



Objeto: SERVICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ANTICAÍDA Y CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN SU USO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

CONTRATO DE FORMALIZACIÓN

Contrato nº L23-24 C

Alcorcón, a fecha de la firma del GERENTE de ESMASA, S.A.U.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ángel Alonso Sánchez con D.N.I. 11.967.002-X, que actúa en nombre y representación, en su condición de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U., (ESMASA), con CIF A-81883316, y con domicilio social en C/ Químicas, 26-30, 28923 de Alcorcón, Madrid, manifestando el representante que sus facultades representativas están vigentes y que no han sido revocadas.

DE OTRA PARTE: D. Álvaro Sánchez Bazán con DNI/NIF 74661893Y, que actúa en nombre y representación de AGRANALTURA, S.L.U., NIF B18782680 y domicilio social en Calle Molvizar S/N, Complem. Parcela R-102 P.L. Juncaril, 18220 de Albolote, Granada, manifestando el representante que sus facultades representativas están vigentes y que no han sido revocadas.

En adelante ambas partes conjuntamente referidas como las "**Partes**".

Los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el siguiente documento privado y

EXPONEN

- I. Por resolución de fecha 30/05/2024 se aprobó, por el Órgano de Contratación, el expediente de contratación **L23-24** para el SERVICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ANTICAÍDA Y CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN SU USO EN LAS INTSLACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U. mediante procedimiento Abierto simplificado abreviado
- II. Realizada la fase de licitación de conformidad con lo previsto en los pliegos modelo y en el cuadro de características contractuales que rigen el presente contrato, con fecha 31/05/2024 la mesa de contratación ha realizado la preceptiva propuesta de adjudicación a favor de AGRANALTURA, S.L.U. con NIF B18782680
- III. La empresa que resultó propuesta adjudicataria del contrato presentó toda la documentación y cumplió los demás requisitos exigidos por el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) que rigen la presente licitación. En consecuencia, el órgano de contratación acordó la adjudicación definitiva a favor de dicha empresa con fecha 12/06/2024

Sobre la base de los precedentes expositivos ambas partes acuerdan en calidad de adjudicador y adjudicatario celebrar el presente contrato con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto del presente contrato es el SERVICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ANTICAÍDA Y CAPACITACIÓN DE LOS



Objeto: SERVICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ANTICAÍDA Y CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN SU USO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

TRABAJADORES EN SU USO EN LAS INTSLACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1. El presente contrato se perfecciona y ejecuta con la realización de su objeto.
- 2.2. El plazo de ejecución del contrato comienza a contar el día siguiente a la formalización del mismo.
- 2.3. El contrato tiene una duración inicial de 24 meses (2 años), con posibilidad de 3 prórrogas, obligatoria para el empresario si, potestativamente las requiere la Entidad, por 12 meses adicionales cada una de ellas (1 años).

TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar entrega	de C/ Químicas nº 26 - 28923 – Alcorcón (Madrid).
Plazo	En los casos de urgencia, el adjudicatario garantizará el servicio en el plazo que indique la entidad.
	En los pedidos ordinarios: el servicio se efectuará en el plazo no superior a 15 días hábiles desde su solicitud en firme por parte del responsable del contrato.
Condiciones	El servicio solicitado se ejecutará, previa solicitud del correspondiente departamento de la Entidad, en la dirección que se indica en el apartado 1 (o la específica que se precise en función del contrato) y que, asimismo, se expresará en el propio pedido, siendo previamente programados.

CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1. El precio de este contrato se establece en **6.000,00.-€** (sin IVA), **7.260,00.-€** (con IVA) anuales.
- 4.2. Conforme a los criterios indicados en la siguiente oferta presentada por el licitador:



ANEXO III: OFERTA ECONÓMICA

D. Álvaro Sánchez Bazán, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con D.N.I. n.º 74661893Y, por si o en representación de AGRANALTURA, S.L.U. con CIF B18782680,

DECLARA:

- A) Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN E INSTALCIÓN DE SISTEMAS ANTICAÍDA Y CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN SU USO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U. se obliga a realizar la prestación en que consiste con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de **Cinco mil cien euros (5.100,00 €) excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, al que se añadirá el IVA actualmente vigente / por la cantidad de: Mil setenta y un euros (1.071,00 €)

Objeto: SERVICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ANTICAÍDA Y CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN SU USO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

PRECIOS UNITARIOS:

Ítem	Nº de ítems	Precio máximo, sin IVA	Precio ofertado, sin IVA	Precio ofertado, con IVA
REVISIÓN LÍNEA DE VIDA (SEKURAL 2000 de 8 a 12m.)	1	102,90.-€	87,47 € (Ochenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos de euro)	105,84 € (Ciento cinco euros con ochenta y cuatro céntimos de euro)
REVISIÓN ARNÉS (EXPERT PRO 50)	1	14,50.-€	12,33 € (Doce euros con treinta y tres céntimos de euro)	14,92 € (Catorce euros con noventa y dos céntimos de euro)
SISTEMA ANTICAÍDA KARBO (hasta 6m)	1	41,50.-€	35,28 € (Treinta y cinco euros con veintiocho céntimos de euro)	42,69 € (Cuarenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos de euro)
REVISIÓN LÍNEA DE VIDA (IRUDEK)	1	102,90.-€	87,47 € (Ochenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos de euro)	105,84 € (Ciento cinco euros con ochenta y cuatro céntimos de euro)

CRITERIO	VALOR OFERTADO (marcar la que proceda)	
Mejora sobre la garantía técnica del equipo y de sus componentes	- Aumento de garantía de 6 meses → 5 puntos	<input type="checkbox"/>
	- Aumento de garantía de 12 meses → 10 puntos	<input type="checkbox"/>
	- Aumento de garantía de 18 meses → 15 puntos	<input type="checkbox"/>
	- Aumento de garantía de 24 meses → 20 puntos	<input checked="" type="checkbox"/>

Servicio de revisión, modificación e instalación de sistemas anticaída y capacitaciones de los trabajadores en su uso en las instalaciones de ESMASA. Expediente: CONTR L23-24

B) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Granada, 27 de mayo de 2024
 AGRANATURA, S.L.U.

74661893Y
 ALVARO
 SANCHEZ (R:
 B18782680)

Firmado digitalmente
 por 74661893Y
 ALVARO SANCHEZ (R:
 B18782680)
 Fecha: 2024.05.27
 16:45:56 +02'00'

Fdo. Álvaro Sánchez Bazán

4.3. Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de compra por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de servicios y/o suministros objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.



Objeto: SERVICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ANTICÁIDA Y CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN SU USO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato

El precio final del contrato será el resultado de sumar los distintos servicios y/o suministros prestados durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales

4.4. Se establece como régimen de pago de los anteriores precios el régimen de pagos parciales: previa entrega y recepción de conformidad de las prestaciones objeto del contrato

- En la factura se deberá consignar el número de IBAN titularidad del contratista, al que la Entidad transferirá el importe de las facturas. PAGO SOLO POR TRANSFERENCIA
- Plazo de pago: se dispone de 30 días desde la emisión de la factura para pagar, siempre que ésta sea correcta.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos legales exigibles.
- La facturación de los servicios y/o suministros se realizará por hitos de pago. Las facturas se harán llegar en formato PDF, exclusivamente al siguiente correo electrónico: contabilidad@esmasalcorcon.com
- No obstante, ESMASA se reserva el derecho de solicitar, previo aviso y con un periodo de adaptación de un mes, la emisión de factura electrónica en cualquier momento del contrato.
- Una vez conformadas por el responsable del contrato de ESMASA, se procederá a su abono por el procedimiento establecido y mediante transferencia a la cuenta que se indique en la factura.
- En la factura vendrán desglosados los servicios y/o suministros en los distintos pedidos que se hayan realizado, indicando el correspondiente albarán, el número de contrato asociado al expediente y lote en caso de existir, así como los materiales que se han servido y/o servicios efectuados, con la valoración unitaria y total. También los datos habituales, como son el número de factura, fecha, datos de la empresa adjudicataria, y los importes correspondientes (unitarios, descuentos, impuestos e importe total).

QUINTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de:

5.1. El adjudicatario cumplirá en tiempo y forma con lo acordado según su oferta y según las condiciones de este pliego, ajustándose en todo momento a la normativa vigente aplicable.

Corregirá o sustituirá los elementos que no se correspondan con las calidades o especificaciones técnicas acordadas, aún en el caso de que esta circunstancia se evidencie con posterioridad a su entrega y/o ejecución.

5.2. El contratista deberá comunicar a ESMASA, S.A.U. la designación de una persona de contacto, con email y teléfono, para efectuar los pedidos y el seguimiento de la correcta ejecución del contrato.

5.3. Las que correspondan a su oferta presentada.

5.4. El contratista se obliga a entregar los suministros y/o a prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el CCP y en el PPT.



Objeto: SERVICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ANTICÁIDA Y CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN SU USO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

5.5. No se permite la subcontratación de las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LCSP:

- Coordinación básica de las prestaciones del contrato.
- Interlocución con la Entidad.

5.6. El contratista debe cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental según el Cuadro de Características Particulares que rigió la licitación de este expediente.

Se deben cumplir las siguientes condiciones específicas con carácter contractual esencial y cuyo incumplimiento pues ser causa de resolución del contrato:		
Social	Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres	<input checked="" type="checkbox"/>
Medioambiental	Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables	<input checked="" type="checkbox"/>

SEXTA: GARANTÍA Y PLAZO

6.1. El objeto del presente contrato queda sujeto a un plazo de garantía mínima, a contar desde la fecha de recepción del suministro y/o ejecución del servicio, según especifica la cláusula 18 – PLAZO DE GARANTÍA del CCP:

Garantía técnica	18 meses a partir de la fecha de fin del servicio (sin perjuicio de que sea mejorado por el adjudicatario en su oferta)
------------------	---

SÉPTIMA: DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESA ADJUDICATARIA

7.1 El adjudicatario declara no estar afecta por ninguna incompatibilidad o incapacidad legal y se somete expresamente a las disposiciones vigentes en materia laboral y administrativa.

OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS

8.1. En el Precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos, materiales y cualesquiera otros que se originen para el contratista, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos rectores de la licitación. Ambas partes se comprometen bajo su exclusiva responsabilidad a presentar este documento para su liquidación, declaración o exención según corresponda.

NOVENA: PENALIZACIONES

9.1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los pliegos y el presente contrato facultará a la Entidad para imponer al adjudicatario del contrato las penalizaciones establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a la Entidad se le pudieran ocasionar.

9.2. Se seguirá el siguiente proceso de imposición de penalizaciones:

- a) La imposición de penalizaciones, que podrán ser acumulativas, no requerirá de otro trámite receptivo que el de la audiencia al contratista.



Objeto: SERVICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ANTICÁIDA Y CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN SU USO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

- b) El importe de las penalizaciones se deducirá de los pagos mensuales.
- c) El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Entidad originados por los incumplimientos del contratista.
- d) Asimismo, el régimen de penalizaciones a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Entidad independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del Contrato. En este supuesto, la Entidad iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido según la normativa legal vigente.
- e) Cuando se produzca alguno de los incumplimientos relacionados con la ejecución del contrato, el responsable del Contrato deberá remitir informe de valoración y elevará propuesta de imposición de penalidad, en su caso, al órgano de contratación.
- f) Si la cifra de las penalizaciones, individuales y/o acumuladas alcanzase un diez por ciento (10 %) del importe total del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato por causa imputable al Contratista.

9.3. Se detallan las penalizaciones por incumplimientos del contrato:

Sí Las siguientes:	<input checked="" type="checkbox"/>
Concreción de penalidades por demora en la prestación:	
Se impondrá una penalización de 10% sobre el precio del suministro por demora en la ejecución, conforme especifican los pliegos.	
Concreción de penalidades por ejecución defectuosa:	
En caso de que el servicio realizado resultara defectuoso, se sustituirá el material, y se aplicarán 50,00.-€/día por demora debida a la ejecución defectuosa.	

DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- 10.1. Serán causas de resolución del contrato además de la prevista en el artículo 1124 del Código Civil:
- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista, así como un cambio de control societario en la persona jurídica entendiéndose cambio de control lo estipulado en el artículo 42 del C.C.
 - b) El mutuo acuerdo entre la Entidad y el contratista.
 - c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
 - d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse



Objeto: SERVICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ANTICAÍDA Y CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN SU USO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.

- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superiores a las previstas en el citado precepto.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g) El desistimiento del contrato por la Entidad.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- i) La declaración incompleta o falsa en el DEUC sobre los requisitos de solvencia y capacitación técnica que, en su caso, sean exigidos por el órgano de contratación.

UNDÉCIMA: CESIÓN

11.1. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

11.2. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



Objeto: SERVICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ANTICÁIDA Y CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN SU USO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

DUODÉCIMA: NOTIFICACIONES

12.1 Todas las comunicaciones, que deban realizarse las Partes entre sí en virtud del presente Contrato se entenderán debidamente efectuadas cuando se hagan mediante correo electrónico con acuse de recibo en las direcciones que aparecen en la presente estipulación.

12.2 Las notificaciones se entenderán efectuadas en la fecha de su recepción por la parte destinataria.

12.3 A los efectos del presente Contrato las Partes señalan como domicilio válido para notificaciones requerimientos y diligencias que resultasen pertinentes los siguientes, o los que posteriormente comuniquen cada parte a la otra de conformidad con el párrafo anterior:

Por la Entidad

A. Datos identificativos.

EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

CIF: A- 81883316

B. Datos postales.

C/ QUÍMICAS 26-30

28923 ALCORCÓN (MADRID)

Teléfono: 697 444 274

E-Mail: contratacion@esmasalcorcon.com

Por el adjudicatario

A. Datos identificativos.

AGRANALTURA, S.L.U.

CIF.: B18782680

B. Datos postales.

CALLE MOLVIZAR S/N, COMPLEM. PARCELA R-102 P.L. JUNCARIL

18220 ALBOLOTE (GRANADA)

Teléfono: 667 653 987

E-Mail: licitaciones@agranaltura.com

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación del contrato y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

14.2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

DECIMOQUINTA: DERECHO APLICABLE

15.1. El presente contrato tiene carácter privado, y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



Objeto: SERVICIO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ANTICÁIDA Y CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN SU USO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, en relación a los preceptos que le sean de aplicación y por las normas de derecho privado en relación a su extinción y efectos.

15.2. En todo lo no previsto en este documento serán de aplicación, teniendo naturaleza contractual, el pliego modelo y el CCP que han servido como fundamento a la presente licitación.

Por **ESMASA, S.A.U.**

Por **AGRANALTURA, S.L.U.**

Ángel Alonso Sánchez
Gerente de ESMASA, S.A.U.

Álvaro Sánchez Bazán
Responsable de la empresa